



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 64-2020

EJERCICIO FISCAL 2020

Guatemala, 29 de abril de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 12-2020 vigente a partir del 02 de abril de 2020, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, en los Artículos 13 y 14, aprobó que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte se ampliara por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q3,667,500,000)**, el cual faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio de los Decretos números 10-2020 y 11-2020, vigentes a partir del 02 de abril de 2020, aprobó las negociaciones de los Convenios de los Préstamos 8962-GT Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con una Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (CAT DDO) y 3786/OC-GU Programa de Administración Tributaria y Transparencia por los montos de US\$200,000,000 y US\$250,000,000 respectivamente, cuyos destinos son brindar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios de Gobernación, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, el Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento al Decreto número 12-2020 citado anteriormente, solicitaron incorporar dentro de sus Presupuestos de Egresos los recursos provenientes de los préstamos referidos, para los destinos indicados en el Artículo 14 del citado Decreto.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la Ampliación Presupuestaria y Distribución Analítica de los recursos de los préstamos externos referidos a favor de las entidades involucradas, en vista que se cumplieron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 229 de fecha 29 ABR 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 100 de fecha 29/04/2020, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores de las instituciones involucradas serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos que se autorizan mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establecen los Artículos 13 y 14 del Decreto número 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Conforme al Artículo 13 del Decreto número 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, se aprueba la Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q3,667,500,000); contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO
EJERCICIO FISCAL 2020

| Comprobante Número | Código del Recurso | Descripción | Valor Q |
|-----------------------|-----------------------|--|--|
| | | TOTAL: | <u>3,667,500,000</u> |
| 2 | 25 4 20 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo De organismos e instituciones regionales e internacionales | <u>3,667,500,000</u> <u>3,667,500,000</u> 3,667,500,000 |

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Conforme al Artículo 14 del Decreto número 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, se aprueba la Ampliación Presupuestaria y Distribución Analítica del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, por el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q3,667,500,000)**; contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

| Comprobante Número | Institución | Fuente de Financiamiento | Valor Q |
|-----------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| | TOTAL: | | <u>3,667,500,000</u> |
| 73 | Ministerio de Gobernación | 52 | 450,000,000 |
| 286 | Ministerio de Educación | 52 | 567,500,000 |
| 88 | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | | 100,000,000 |
| 91 | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | 52 | 400,000,000 |
| 109 | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | 52 | 700,000,000 |
| 28 | Ministerio de Trabajo y Previsión Social | 52 | 50,000,000 |
| 68 | Ministerio de Economía | 52 | 400,000,000 |
| 48 | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación | | 400,000,000 |
| 78 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (El Crédito Hipotecario Nacional) | 52 | 250,000,000 |
| 25 | Ministerio de Desarrollo Social | 52 | 350,000,000 |

Fuente de Financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | CRÉDITO |
|--|-----------------------------|
| TOTAL: | <u>3,667,500,000</u> |
| Ministerio de Gobernación | <u>450,000,000</u> |
| Funcionamiento | 450,000,000 |
| Ministerio de Educación | <u>567,500,000</u> |
| Funcionamiento | 567,500,000 |
| Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | <u>1,200,000,000</u> |
| Funcionamiento | 1,122,338,166 |
| <i>Componentes de Inversión:</i> | <u>77,661,834</u> |
| Inversión Física | 77,661,834 |
| Ministerio de Trabajo y Previsión Social | <u>50,000,000</u> |
| Funcionamiento | 50,000,000 |
| Ministerio de Economía | <u>400,000,000</u> |
| <i>Componentes de Inversión:</i> | <u>400,000,000</u> |
| Inversión Financiera | 400,000,000 |
| Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación | <u>400,000,000</u> |
| Funcionamiento | 400,000,000 |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | <u>250,000,000</u> |
| <i>Componentes de Inversión:</i> | <u>250,000,000</u> |
| Inversión Financiera | 250,000,000 |
| Ministerio de Desarrollo Social | <u>350,000,000</u> |
| Funcionamiento | 350,000,000 |

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto para realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, de la Ampliación Presupuestaria y Distribución Analítica de los recursos de los préstamos externos indicados a favor de los Ministerios de Gobernación, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y, Ministerio de Desarrollo Social, por el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q3,667,500,000)**, aprobada con el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

DR. ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. Leyla Susana Leonus Aniaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA